

## **ORDEN de 16 de marzo de 2009, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se convocan subvenciones en materia de planeamiento urbanístico, año 2009**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.9ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo, concretamente el régimen urbanístico del suelo, el planeamiento y gestión y protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio a la propiedad.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 296/2007 de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

La Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra inmersa en un proceso de renovación de su ordenamiento urbanístico que exige un notable esfuerzo de los fundamentales operadores públicos en la materia, los municipios. En dicho contexto adquiere pleno sentido una política autonómica de apoyo a los municipios aragoneses en relación con sus competencias de planeamiento.

Con el objetivo de facilitar el ejercicio de las competencias urbanísticas de planeamiento por los municipios, la Administración autonómica pretende contribuir a agilizar y facilitar las tareas de planeamiento mediante la convocatoria de una línea de ayudas dirigida a financiar gastos derivados de la elaboración de instrumentos de dicho planeamiento.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón, las citadas subvenciones precisan la aprobación de las correspondientes bases reguladoras, las cuales, a tenor, entre otras razones, de la naturaleza de los futuros beneficiarios, se encuentran recogidas actualmente en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, de acuerdo con el artículo 9 del citado Decreto 38/2006, que el procedimiento se inicie mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión, es decir, por el titular del Departamento competente por razón de la materia. Asimismo dicho Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen cuestiones que deben ser determinadas para cada régimen de ayudas concreto con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer la actuación subvencionable, el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones a favor del planeamiento urbanístico.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el citado Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón y con el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, aprobado por este mismo órgano, resuelvo:

### *Primero.—Objeto.*

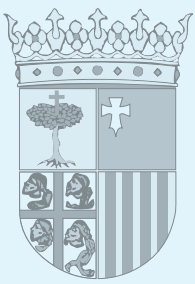
1. Es objeto de esta Orden convocar las subvenciones para la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### *Segundo.—Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerará actuación subvencionable la contratación de un equipo redactor con la finalidad de llevar a cabo la elaboración, tramitación, desarrollo de alguna de las siguientes finalidades:

a) Iniciar la elaboración de un Plan General de Ordenación Urbana, la revisión del mismo o la elaboración de un Texto Refundido, alcanzando, al menos, el estado de tramitación previsto en el apartado decimoquinto.



b) Concluir la tramitación de un Plan General o su revisión, que cuente con aprobación inicial. En este caso, se considerarán gastos subvencionables los trabajos necesarios para la continuación de esta tramitación, incluida la realización de los informes exigidos por la normativa aplicable.

2. En la elaboración de los proyectos citados en el punto anterior se deberán observar las condiciones técnicas previstas en el Anexo I de esta Orden.

3. En el caso de que se solicite la subvención únicamente para una o varias de las fases de redacción del instrumento éstas quedarán adecuadamente identificadas y coincidirán con las determinadas en el contrato de redacción del mismo.

*Tercero.—Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria los municipios aragoneses, definidos según la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que deban llevar a cabo la actividad subvencionable y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Necesidad de redacción, revisión o puesta al día del planeamiento municipal.

b) Necesidad de contratar los servicios de un equipo redactor, a través de un contrato de servicios, por no contar con los medios humanos para realizar la actuación subvencionable.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los municipios que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los mismos.

*Cuarto.—Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes,

3. De acuerdo con lo previsto en los puntos 1 y 2 las solicitudes se evaluarán conforme al siguiente baremo:

a) En atención al tipo de actuación:

- Municipios que solicitan la subvención para la realización de un Texto Refundido, para continuar la tramitación de un Plan General o su revisión, y que ya cuenta con aprobación inicial: 5 puntos.

- Municipios que solicitan la subvención para iniciar la elaboración de un Plan General de Ordenación Urbana o su revisión: 3 puntos.

b) En atención al grado de necesidad de promover y fomentar la aprobación del planeamiento urbanístico. La valoración técnico urbanística de esta circunstancia se efectuará de manera objetiva en función de la situación territorial, demográfica, geográfica, social o de cualquier otra circunstancia que la Comisión de valoración considere relevante a estos efectos, del municipio solicitante. Esta valoración otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos en cada solicitud, la cual se sumará a la puntuación obtenida como consecuencia de la aplicación del criterio previsto en la letra a) de este apartado.

*Quinto.—Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 1.000.000 euros para el ejercicio 2009 y 1.000.000 euros para el ejercicio 2010 con cargo a la aplicación presupuestaria 13030 G/4321/760012/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En cualquier caso, dichas cuantías quedarán subordinadas al crédito que para cada ejercicio autorice la correspondiente Ley de Presupuestos.

2. Dentro del crédito disponible, el importe de la subvención podrá alcanzar el 90% del presupuesto máximo subvencionable.

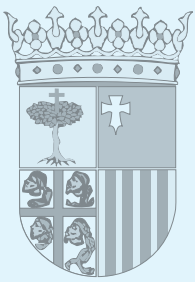
3. En ningún caso la cuantía total del presupuesto máximo subvencionable podrá superar el importe de sesenta mil euros.

*Sexto.—Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de subvención, suscrita por el Alcalde-Presidente del municipio y dirigida a la Dirección General de Urbanismo, se formalizará según el modelo normalizado previsto en el Anexo II a esta Orden.

2. El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

3. La presentación de la solicitud y de la documentación descrita en esta convocatoria se efectuará en cualquiera de los Registros de las dependencias y oficinas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**Séptimo.—Documentación.**

1. La solicitud de subvención se acompañará de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder acceder a la condición de beneficiario:

a) Certificación del acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la subvención prevista en esta convocatoria. Dicho acuerdo deberá incluir una referencia expresa a la aceptación de las condiciones establecidas en la presente Orden.

b) Memoria justificativa de la necesidad de redacción del instrumento de planeamiento para el que se solicita subvención. En esta memoria también se establecerá la programación temporal prevista para la redacción del instrumento de planeamiento en cuestión, especificando las fases del trabajo y su tramitación, la documentación a desarrollar en las mismas, los plazos y el importe de los honorarios correspondientes a cada una de ellas.

c) Contrato de servicios celebrado con el equipo redactor. El contrato contendrá en todo caso la programación temporal que deberá ser coincidente con la descrita en la Memoria.

Cuando no se hubiese celebrado el contrato, se aportará el compromiso de contratación indicando el presupuesto orientativo de los honorarios a convenir, el cual servirá de base para el cálculo de la subvención. No obstante, antes del 1 de noviembre siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, se deberá aportar el correspondiente contrato, o en su defecto el acuerdo de adjudicación provisional o definitiva.

d) Certificado municipal del inventario de documentos de planeamiento general tramitados; especificando el planeamiento vigente y las modificaciones aprobadas definitivamente.

e) Si la subvención se solicita para concluir la tramitación de un Plan General o su revisión deberá justificarse la aprobación inicial del instrumento urbanístico.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios o la documentación exigida, o se aportase de forma incompleta, se requerirá al municipio interesado para que en el plazo de diez días subsanen los defectos observados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada Ley.

4. Respecto a la presentación de los documentos, serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octavo.—Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Urbanismo.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como cualesquiera otros requisitos que exija esta convocatoria.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

**Noveno.—Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.**

1. La evaluación de las peticiones para reunir la condición de beneficiario en virtud de los requisitos determinados en esta convocatoria, se efectuará por una comisión de valoración que estará presidida por el titular de la Dirección General de Urbanismo o persona en quien delegue, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo.

2. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a tenor de los requisitos o condiciones fijados en esta convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios.

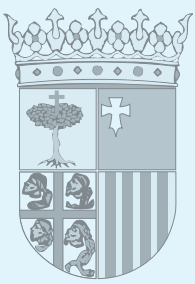
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

**Décimo.—Reformulación de solicitudes.**

No cabrá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Undécimo.—Resolución.**

1. la resolución de las solicitudes de ayuda corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo máximo de cuatro meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.



2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. El otorgamiento de la subvención comportará la obligación de la entidad local beneficiaria de cumplir la actividad subvencionable y la finalidad de la ayuda, debiendo observar, además de lo dispuesto en esta Orden, las determinaciones y la tramitación establecidas en la normativa urbanística para la aprobación definitiva de los proyectos.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes o directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

*Duodécimo.—Aceptación de la subvención.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la misma en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

*Decimotercero.—Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención. La Dirección General de Urbanismo podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria a fin de comprobar los gastos realizados y su destino.

d) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, y en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

*Decimocuarto.—Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada, en los términos fijados en el apartado siguiente.

2. No obstante, una vez concedida la subvención y previa presentación del contrato celebrado, podrá abonarse, en concepto de anticipo, hasta un máximo del cincuenta por ciento de la cuantía de la subvención otorgada. El pago de la cantidad restante se realizará de conformidad con el apartado decimoquinto de esta convocatoria.

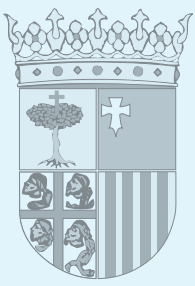
*Decimoquinto.—Justificación.*

1. La obligación de justificación de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación siguiente que acredite el trabajo y el gasto realizado, así como sus correspondientes pagos:

a) Certificación expedida por el Secretario del municipio, con el visto bueno del Alcalde, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por el beneficiario e imputables a la actividad subvencionada, los cuales se acreditarán documentalmente.

b) Fotocopia compulsada de las facturas acompañadas del justificante de pago de las mismas igualmente compulsado. Serán válidas todas las facturas con fecha posterior a la fecha de la firma del contrato.

c) Remisión en soporte informático de los trabajos ejecutados que ha de corresponder con la actuación para la que se solicitó la subvención y definición del estado de tramitación del instrumento de planeamiento. En el caso de que se solicitara para la iniciación de un Plan General de Ordenación Urbana es necesario que se haya alcanzado, al menos, la fase de exposición al público del documento de Avance, junto con el Informe de Sostenibilidad y la Memoria Ambiental Provisional del Plan.



2. La correspondiente documentación justificativa se presentará antes del 1 de noviembre de 2010.

3. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Urbanismo, que podrá, cuando lo considere conveniente, solicitar informe de los servicios técnicos del Departamento correspondiente sobre el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la subvención y la documentación aportada como justificación de la misma.

*Decimosexto.—Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Zaragoza, 16 de marzo de 2009.

**El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
ALFONSO VICENTE BARRA**



## ANEXO I

## CONDICIONES TECNICAS PARA ELABORACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

**I – DISPOSICIONES GENERALES****1.- Objeto**

Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos de calidad, legibilidad, homogeneidad y normalización que debe cumplir la documentación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Aragón, estructurando su información de forma que pueda integrarse en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón al concluir su tramitación administrativa. A tal efecto, esta Instrucción:

- Tiene por objeto normalizar técnicamente los instrumentos de planeamiento y, especialmente, los grafismos, soportes informáticos, terminología y conceptos presentes en los mismos con objeto de facilitar y agilizar su elaboración y conocimiento.
- Determina los requisitos mínimos de calidad de los distintos instrumentos de planeamiento de ordenación urbanística, así como de las normas específicas que deban ser observadas por éstos en la ordenación del territorio aragonés.
- Define, por defecto, los conceptos comunes utilizados en planeamiento, así como las abreviaturas o acrónimos de los mismos.
- Determina el tipo de cartografía, y escala de referencia, que se debe utilizar como base en los documentos gráficos del planeamiento.
- Señala reglas mínimas para la presentación de la documentación, gráfica y escrita, para cada instrumento de planeamiento.

La Norma Técnica de Planeamiento será de obligado cumplimiento para aquellos instrumentos de planeamiento sujetos a cualquier tipo de subvención, de la DGA, para su redacción. Para el resto de ellos tendrá, inicialmente, mero carácter, de recomendación.

**2.- Cartografía**

La cartografía de referencia que se utilizará de forma preferente para la elaboración de planeamiento urbanístico, es la proporcionada por el Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón, CDITA, Servicio integrado en la Dirección General de Ordenación del Territorio según el Decreto 225/2007. Esta cartografía se encuentra georeferenciada, posicionada en el espacio respecto a un Sistema de Proyección, en los husos 30 y 31 norte. La cartografía se trabajará insertada en coordenadas originales manteniendo la georeferenciación, se prohíben por lo tanto los movimientos, giros o escalas de cartografías georeferenciadas, así como la eliminación de los valores de la 'z' cuando los hubiera.

La cartografía temática de planeamiento se realizará, siempre que sea posible, tomando como base la cartografía catastral.

En el caso de elaboración de cartografía específica se atenderá a las reglas cartográficas definidas por los Departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a fin de posibilitar que la reproducción en soporte digital de los documentos de planeamiento esté debidamente coordinada en toda la Comunidad Autónoma y facilitar su integración en el sistema de información territorial de Aragón.

**3.- Datos generales de planeamiento, metadatos**

Los metadatos de planeamiento constituyen la información, en forma de documentación, que permite que la información urbanística pueda ser bien entendida, compartida y explotada de manera eficaz por todo tipo de usuarios a lo largo del tiempo. Se utilizan para poder identificar, acceder y usar los datos.

El redactor deberá identificar, cumplimentar y entregar a la Administración con la aprobación definitiva, el instrumento de planeamiento utilizando la siguiente serie de metadatos:

- **Metadato “Código”**: indicará el código de planeamiento conforme a la siguiente estructura: Código INE + Indicador de Tramitación (Nuevo= N, Modificación= M, Revisión= R, Corrección de Errores= C o Texto Refundido= T) + Indicador de Tipo de Planeamiento (PGOU, PP, ED...) + Nombre del Planeamiento. Por ejemplo, "47165NPGOU\_Teruel" para el Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Teruel.
- **Metadato “Nombre del planeamiento”**: indicará el nombre del planeamiento. Por ejemplo "Estudio de Detalle sector 27, El Peral".
- **Metadato “Tipo de planeamiento”**: indicará el acrónimo NOTEPA de tipo de Planeamiento, por ejemplo PGOU para Plan General de Ordenación Urbana, o bien PERI para un Plan Especial de Reforma Interior.
- **Metadato “Tramitación”**: se indicará si se trata de un nuevo documento, una modificación, una revisión, una corrección de errores o el texto refundido.
- **Metadato “Código INE”**: indicará el código/s INE del municipio/s.
- **Metadatos “Provincia” y “Municipio”**: indicarán la provincia y el municipio/s de redacción del planeamiento.

- **Metadato “Cartografía”:** se hará constar si esta proviene del CDITA, Catastro u otras fuentes y el **año de elaboración** de la misma, si se conoce.
- **Metadato “Habitantes”:** se introducirá el número de habitantes del municipio según la última revisión aprobada del padrón.
- **Metadato “Identificación”** se incluirá un resumen se hará una breve descripción del objeto del instrumento de planeamiento.
- **Metadato “Promotor”** se indicará el promotor o promotores del instrumento.
- **Metadato “Redactor”** se indicará el redactor o redactores del instrumento; cuando sean varios se indicará el responsable de los metadatos.
- **Metadatos “Palabras Clave”** sirve para realizar búsquedas espaciales por datos según los criterios: disciplina, lugar, temporal y tema. Por ejemplo: Disciplina: “Urbanismo”; en Lugar: nombre del Municipio u otros topónimos significativos; en Temporal: fecha de redacción; en Tema: nombre u objeto del instrumento.
- **Metadato “Extensión”:** servirá para introducir las coordenadas Norte, Este, Sur y Oeste del municipio.
- **Metadato “Sistema de Proyección”:** servirá para introducir el sistema de proyección utilizado en la creación de los datos.
- **Metadato “Huso Geográfico”:** para la introducción del Huso Geográfico (30 ó 31 Norte)
- **Metadato “Resolución Espacial”:** se indicarán las escalas de la documentación entregada.
- **Metadato “Fecha de Metadatos”:** indicará la fecha de creación del archivo de metadatos.

| DATOS DE PLANEAMIENTO    |             |              | CÓDIGO           |
|--------------------------|-------------|--------------|------------------|
| Nombre del planeamiento: |             |              | Tipo:            |
| Tramitación:             | Código INE: | Cartografía: | Año cartografía: |
| Provincia:               | Municipio:  |              | Habitantes:      |
| Identificación:          |             |              |                  |

|                        |             |    |                  |    |
|------------------------|-------------|----|------------------|----|
| Promotor:              |             |    |                  |    |
| Redactor:              |             |    |                  |    |
| Palabras Clave:        | Disciplina: |    |                  |    |
|                        | Lugar:      |    |                  |    |
|                        | Temporal:   |    |                  |    |
|                        | Tema:       |    |                  |    |
| Extensión:             | N:          | S: | E:               | O: |
| Sistema de proyección: |             |    | Huso geográfico: |    |
| Escala:                |             |    |                  |    |
| Fecha metadatos:       |             |    |                  |    |

**4.- Definiciones Básicas**

- **Modelo territorial y Modelo de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio.** Es la plasmación de la estructura general y orgánica sobre un ámbito. Conforma la propuesta básica de desarrollo y estructura territorial propuesta por un planeamiento general.

- **Determinaciones genéricas o estructurales:** conjunto de las determinaciones del planeamiento urbanístico, con carácter estructurante, que por su especial relevancia configuran el modelo territorial del término municipal.
- **Clasificación:** la aplicación de cada una de las Clases y Categorías de suelo establecidas, y que supone el establecimiento de un régimen básico de derechos y deberes de la propiedad.
- **Categorización:** Introducción de matices en las diferentes clases de suelo, que implican, bien especialidades en su régimen, bien características específicas del suelo que justifican un régimen de aplicación. Se establecen las siguientes categorías: en el suelo urbano: consolidado y no consolidado; en el suelo no urbanizable: suelo no urbanizable genérico y especial; en el suelo urbanizable: suelo delimitado y no delimitado.
- **Zonificación o uso urbanístico:** determinaciones de calificación relativas a la asignación del uso característico de cada zona o sector.
- **Calificación del suelo:** Determinaciones que establecen las condiciones específicas del plan sobre un ámbito.
- **Determinaciones específicas:** conjunto de las determinaciones del planeamiento urbanístico que no forman parte de las determinaciones genéricas, que desarrollan la ordenación detallada o pormenorizada y que completan la parte normativa del plan.
- **Ordenación detallada o pormenorizada:** conjunto de determinaciones que definen con precisión las condiciones de uso y edificación sobre un predio o ámbito superior. La establece bien el planeamiento general, bien el planeamiento de desarrollo y comprende:
  - La asignación y ponderación de usos, intensidades y tipologías edificatorias de las diferentes zonas.
  - La delimitación y emplazamiento de espacios verdes, libres, deportivos y de recreo, centros docentes y dotaciones o equipamientos ambientales, sanitarios, religiosos, educativos, culturales, asistenciales y demás servicios de interés social.
  - El trazado y características de las redes de comunicaciones y servicios y de su conexión con los correspondientes sistemas generales.
  - El señalamiento de alineaciones, rasantes y previsión de aparcamientos.
  - En su caso, el establecimiento de plazos para la edificación.
  - Reglamentación detallada de las condiciones sanitarias, higiénicas y estéticas de las construcciones y los terrenos y de su entorno.
  - Definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección y que no tengan carácter estructural.

#### Relativas al Uso del Suelo:

- **Uso del suelo:** cualquier tipo de utilización humana de un terreno, incluido el subsuelo y el vuelo que le correspondan, y en particular su urbanización y edificación.
- **Uso característico, global o predominante:** se considera como tal el mayoritario de un ámbito o sector, tomando como base la edificabilidad total. A efectos del cálculo de reservas, se diferencian los siguientes usos característicos: residencial, industrial, y terciario o de servicios.
- **Uso compatible:** todo uso respecto del que resulta admisible su coexistencia con el uso predominante.
- **Uso prohibido:** todo uso incompatible con el uso predominante del ámbito de que se trate; en suelo no urbanizable, todo uso incompatible con su régimen de protección.
- **Uso pormenorizado:** el nivel de agrupación de usos, que completado con una tipología edificatoria, puede asignarse a una parcela a través de una norma zonal u ordenanza de suelo urbano.

#### Relativas a la intensidad de la edificación:

- **Edificabilidad:** indica la superficie construible máxima en una parcela, unidad de ejecución o sector en los diferentes usos, expresada en metros cuadrados, resultante de aplicar a su superficie los índices de edificabilidad correspondientes.
- **Edificabilidad bruta:** es la edificabilidad que se aplica sobre un ámbito de planeamiento.
- **Edificabilidad neta:** es la edificabilidad que se aplica sobre un ámbito resultante, una vez descontada de la bruta el porcentaje correspondiente a las cesiones obligatorias determinadas por la LUAr o por el correspondiente Convenio Urbanístico si de su aplicación resultan otras mayores a las fijadas por la legislación sectorial.
- **Índice de edificabilidad bruta:** indica el límite máximo de edificabilidad para cada uso, expresado en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo, aplicable en una parcela, unidad de ejecución o sector.



- **Índice de edificabilidad neta:** indica el límite máximo de edificabilidad para cada uso, expresado en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo, aplicable sobre la superficie neta edificable.
- **Superficie edificada:** suma de las superficies de todas las plantas, delimitadas por el perímetro de la cara exterior de los cerramientos, que el planeamiento establezca como computables.
- **Aprovechamiento urbanístico objetivo:** indica la superficie edificable homogeneizada respecto del uso y tipología característicos, medida en metros cuadrados, que permitan el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado conforme al uso, tipología e índice de edificabilidad atribuidos al mismo.
- **Aprovechamiento urbanístico subjetivo:** indica la superficie edificable, medida en metros cuadrados, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, que su propietario y, en su caso, el Municipio podrán incorporar a su patrimonio.
- **Aprovechamiento medio:** es el resultado de calcular el promedio de los aprovechamientos urbanísticos objetivos establecidos por el planeamiento en un determinado ámbito territorial con objeto de hacer posible la ejecución del planeamiento mediante la distribución equitativa entre los propietarios de los aprovechamientos subjetivos y las cargas generadas por el desarrollo urbano, así como, en su caso, la participación directa de la comunidad en las plusvalías urbanísticas. El planeamiento urbanístico podrá ordenar el cómputo de los aprovechamientos objetivos del subsuelo para calcular el aprovechamiento medio del ámbito correspondiente.

#### Relativas a las dotaciones urbanísticas:

- **Dotaciones urbanísticas:** es el conjunto de los sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población, que comprenden vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos urbanos.

En función del área servida las dotaciones urbanísticas se clasifican en:

- **Sistema General:** es el conjunto de sistemas y elementos que comprenden las infraestructuras y equipamientos urbanísticos al servicio de toda o gran parte de la población del Municipio o de incidencia o interés regional previstos por el plan general u otros instrumentos de ordenación territorial.
- **Sistema Local o Dotación Local** son el conjunto de las dotaciones urbanísticas que no tengan carácter de sistema general. Las dotaciones locales o sistema local, comprenden las infraestructuras y los equipamientos al servicio de áreas inferiores establecidos por el planeamiento, así como su conexión con los correspondientes sistemas generales, tanto internos como externos, y las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas, siempre que se requieran como consecuencia de la puesta en servicio de la nueva urbanización.

#### En función de su destino se establecen las siguientes dotaciones:

- **Vías públicas:** sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso público y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.
- **Servicios urbanos:** sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los servicios esenciales o de interés general tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.
- **Espacios libres:** sistema de espacios de uso público que comprenden Parques, plazas, jardines, paseos peatonales y áreas de juego. Se establecen las siguientes definiciones complementarias:
  - **Parques, plazas y jardines:** son el conjunto de espacios predominantemente estanciales.
  - **Paseos peatonales:** son el conjunto de terrenos de desarrollo lineal y arbolados, destinados predominantemente al paseo y la estancia.
  - **Áreas de juego:** son los terrenos con mobiliario y características adecuados para ser destinados a juego de niños y deporte al aire libre.
- **Equipamiento comunitario:** es el conjunto de construcciones, instalaciones y espacios asociados, que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, con independencia de su titularidad pública o privada. Comprende los equipamientos docente, social, deportivo y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de los intereses de la comunidad. En función de su destino se establecen las siguientes categorías:
  - El **equipamiento docente** es el destinado a usos de enseñanza o investigación en cualquiera de los distintos grados o especialidades reconocidos por cualquiera de las Administraciones públicas competentes en la materia.

- El **equipamiento social** es el destinado a usos administrativos, culturales, asociativos, sanitarios, asistenciales, residencias comunitarias y religiosos.
- El **equipamiento deportivo** es el destinado al desarrollo de espectáculos o actividades deportivas en locales o recintos.
- El **equipamiento polivalente** es el que puede ser destinado a cualquiera de los usos señalados en este artículo

#### Otras Definiciones Básicas

- **Sector:** es el ámbito de ordenación propio de un plan parcial o de un plan especial de reforma interior. Cada uno de estos planes abarcará uno o varios sectores completos.
- **Manzana:** la parcela o conjunto de parcelas, delimitadas por el conjunto de alineaciones.
- **Urbanización:** conjunto de las vías públicas, servicios urbanísticos y espacios libres públicos previstos en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada o pormenorizada los terrenos afectados por una actuación urbanística.

#### 5.- Definiciones Complementarias

##### Definiciones sobre la parcela:

- **Parcela:** superficie de terreno legalmente conformada o dividida, que puede ser soporte de aprovechamiento en las condiciones previstas en la normativa urbanística.
- **Superficie bruta:** superficie original de la parcela conforme a los datos que consten en el Registro de la Propiedad y/o en el Catastro y/o los que resulten de su medición real, tras levantamiento topográfico in situ realizado por técnico competente y cuyo plano esté visado por el correspondiente Colegio Oficial Profesional que corresponda en función de las competencias que la legislación de aplicación le haya asignado a dicho colectivo.
- **Superficie neta:** superficie de la parcela que no esté reservada para la ubicación de dotaciones urbanísticas públicas.
- **Alineación:** línea que separa los terrenos de uso y dominio público, destinados a vías públicas, de las parcelas destinadas a otros usos.
- **Alineación oficial:** es la alineación señalada por los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- **Ancho de vía:** distancia más corta entre las alineaciones que definen la vía pública.
- **Parcela mínima:** es la menor dimensión en superficie que debe tener una parcela para que se pueda autorizar sobre ella los usos permitidos por el planeamiento urbanístico.
- **Cerramiento de parcela:** cerca construida dentro de la parcela, cuya cara exterior se sitúa sobre los linderos; se distingue entre cerramiento exterior, situado sobre las alineaciones, y el resto, denominados cerramientos interiores.
- **Linderos o lindes:** líneas perimetrales que establecen los límites de una parcela; se distingue entre lindero frontal, lateral y trasero. En parcelas con más de un lindero frontal, serán laterales los restantes.
- **Lindero frontal o frente de parcela:** el que delimita la parcela en su contacto con las vías públicas. En las parcelas urbanas, coincide con la alineación.

##### Particularidades en urbanizaciones privadas:

- **Alineación en urbanización privada:** línea que separa terrenos con régimen de tenencia y uso diferenciados.
- **Ancho de vía privada:** la distancia más corta entre las alineaciones que definen un espacio de uso como vía.
- **Lindero frontal o frente de parcela en urbanización privada:** el que delimita la parcela en su contacto con los espacios de uso como vías de acceso.

##### Definiciones sobre la posición de la edificación:

- **Área de movimiento de la edificación:** porción de una parcela sobre la que existe la posibilidad de que pueda ser ocupada por la edificación.
- **Ocupación de parcela:** porcentaje de la superficie que puede ser construida en planta, sobre el total de la parcela.
- **Retranqueo:** separación mínima de la edificación a los linderos, medida perpendicularmente a ellos; se distingue retranqueo frontal, lateral y trasero.
- **Fondo edificable:** distancia que medida perpendicularmente a la alineación oficial, establece la superficie ocupable de la parcela para un uso determinado.

- **Separación entre edificaciones:** la distancia más corta entre dos edificaciones.
- **Línea de edificación:** línea de proyección vertical que separa la edificación, en su contacto con el terreno, del espacio público o privado no edificable.

#### Definiciones sobre el volumen y la forma de la edificación:

- **Rasante:** la cota que determina la elevación del terreno en cada punto. Se distingue entre rasante natural del terreno, rasante de vía (eje de la calzada) o de acera, pudiendo ser existentes o proyectadas. Por omisión se entenderá la rasante de la vía pública que establezca el planeamiento.
- **Altura de coronación:** distancia vertical medida desde la rasante hasta el plano superior de los petos de protección de cubierta.
- **Altura de cumbrera:** distancia vertical medida desde la rasante hasta el punto más alto de la cumbrera de la cubierta del edificio.
- **Altura total:** distancia vertical medida desde la rasante hasta el punto o línea que se encuentra a mayor cota de toda la construcción.
- **Altura de cornisa:** distancia vertical en el plano de fachada entre la rasante y la cara inferior del alero, cuando exista, o del forjado que forma el techo de la última planta en el resto de los casos.
- **Altura de planta:** distancia vertical entre las caras superiores de dos forjados consecutivos.
- **Altura libre de planta:** distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior terminada del techo o falso techo de la misma planta.
- **Bajo cubierta:** volumen delimitado por el forjado que forma el techo de la última planta y los planos inclinados de cubierta, susceptible de ser ocupado o habitado.
- **Volumen de la edificación:** volumen formado por los planos que delimitan la edificación, incluida la cubierta.
- **Cuerpos volados:** partes de la edificación que, en plantas altas, sobresalen de los planos que delimitan un volumen de edificación y son susceptibles de ser ocupadas o habitadas.
- **Elementos salientes:** elementos constructivos e instalaciones que sobresalen de los planos que delimitan un volumen de edificación y no son susceptibles de ser ocupados o habitados.
- **Pendiente de cubierta:** ángulo que forma el plano de cubierta con la horizontal.
- **Planta baja:** planta de la edificación donde la distancia vertical entre el nivel de rasante y la cara superior del forjado del suelo no excede de 1 metro, o la distancia que fije el planeamiento de manera justificada en función de las tipologías comunes o tradicionales.
- **Planta piso o alta:** cada una de las plantas situadas sobre la planta baja.
- **Semisótano:** planta de la edificación en la que la distancia desde la cara superior del forjado que forma su techo hasta el nivel de rasante es igual o inferior a la distancia que fije el planeamiento de manera justificada en función de las tipologías comunes o tradicionales.
- **Sótano:** planta de la edificación en la que la cara inferior del forjado que forma su techo queda por debajo del nivel de rasante.
- **Tipología edificatoria:** los diversos modos de disponer la edificación en relación con la parcela y con el uso.

#### Definiciones sobre Vivienda:

- **Vivienda:** es el local destinado a la morada de individuos y de familias que cumple tanto con las condiciones de habitabilidad exigidas por la normativa específica de aplicación como con el programa mínimo de superficie y distribución espacial contenido en el PGOU.
- **Vivienda colectiva:** edificio de uso mayoritariamente residencial que comprende sobre una unidad parcelaria dos o más viviendas, agrupadas de modo que formen edificios con accesos, instalaciones y otros elementos comunes.
- **Vivienda protegida:** vivienda calificada como tal por la administración de la Comunidad Autónoma.
- **Vivienda unifamiliar:** edificio de uso residencial que ocupa directamente una porción del suelo que le corresponde, bien por asignación de enteros en la división horizontal tumbada de la urbanización en la que se integre, bien por atribución de la totalidad del solar sobre la que se asiente o por su inscripción registral como finca independiente, siempre que disponga un acceso exclusivo e independiente para cada vivienda.
  - **Vivienda unifamiliar aislada:** vivienda unifamiliar cuya edificación está situada íntegramente dentro de una parcela sin contacto con ningún lindero.
  - **Vivienda unifamiliar pareada:** vivienda unifamiliar cuya edificación principal está en contacto con otra edificación en un único lindero

- **Vivienda unifamiliar en hilera:** vivienda unifamiliar cuya edificación principal está en contacto con otras edificaciones en dos linderos, o bien está pareada con un grupo de viviendas en esa disposición.

**Definiciones sobre Gestión:**

- **Unidad de ejecución:** se denominan así al ámbito de gestión. Es el suelo o conjunto de parcelas que se establece como ámbito para la equidistribución, urbanización y cesión.
- **Sistema de actuación:** cada uno de los procedimientos instrumentales, instruidos y regulados legalmente, con los que se desarrolla una unidad de ejecución.
- **Parcelación:** división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas independientes, o cuotas indivisas de los mismos.
- **Parcelación urbanística:** toda división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando tenga por finalidad permitir o facilitar la realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo sometidos a licencia urbanística.

**Definiciones sobre el Catálogo y protección:**

- **Protección integral:** grado de protección que afecta a todo el inmueble, preservando por tanto todas sus características, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio construido.
- **Protección estructural:** grado de protección que afecta a la identidad del inmueble y a los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.
- **Protección ambiental:** grado de protección que afecta, no tanto al inmueble en sí mismo sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo.

**6.- Abreviaturas y acrónimos**

Los instrumentos de planeamiento urbanístico utilizarán, en su caso, las abreviaturas y acrónimos definidos en la siguiente tabla. Si además se utilizaran otros, se especificará su significado en una leyenda y en un anexo de las Normas Urbanísticas denominado "Listado de abreviaturas y acrónimos".

**Generales, de Marco de Referencia o Tipo de Planeamiento:**

|   |         |
|---|---------|
| Ley de Urbanismo de Aragón                            | LUAr    |
| Reglamento de Planeamiento de Aragón                  | RPAr    |
| Plan General de Ordenación Urbana                     | PGOU    |
| Plan General de Ordenación Urbana Pequeños Municipios | PGOU-PM |
| Plan General de Ordenación Urbana Simplificado        | PGOU-S  |
| Normas Subsidiarias                                   | NNSS    |
| Normas Subsidiarias Provinciales                      | NSP     |
| Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano              | PDSU    |
| Plan Parcial  | PP      |
| Plan Especial   | PE      |
| Plan Especial de Reforma Interior                     | PERI    |
| Plan Especial Mixto                                   | PEM     |
| Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico     | PECH    |

---

|   |       |
|---|-------|
| Plan Especial de Mejora del Medio Rural | PEMMR |
| Estudio de Detalle                      | ED    |
| Determinaciones Generales               | DG    |
| Determinaciones Específicas             | DE    |
| Aprobación Inicial                      | AI    |
| Aprobación Provisional                  | AP    |
| Aprobación Definitiva                   | AD    |

---

**Estructura documental:**

---

|                           |     |
|---------------------------|-----|
| Memoria                   | ME  |
| Memoria Descriptiva       | MD  |
| Memoria Justificativa     | MJ  |
| Normas Urbanísticas       | NU  |
| Catálogo                  | CT  |
| Plan de Etapas            | PET |
| Documentación Normativa   | DN  |
| Documentación Informativa | DI  |
| Planos de Ordenación      | PO  |
| Planos de Información     | PI  |
| Documentación Ambiental   | DA  |
| Estudio Económico         | EE  |

---

**Clasificación del Suelo:**

---

|                             |       |
|-----------------------------|-------|
| Suelo Urbano                | SU    |
| Suelo Urbanizable           | SUZ   |
| Suelo No Urbanizable        | SNU   |
| Suelo Urbano Consolidado    | SU-C  |
| Suelo Urbano No Consolidado | SU-NC |

---

---

|                                 |        |
|---------------------------------|--------|
| Suelo Urbanizable Delimitado    | SUZ-D  |
| Suelo Urbanizable No Delimitado | SUZ-ND |
| Suelo No Urbanizable Genérico   | SNU-G  |
| Suelo No Urbanizable Especial   | SNU-E  |

---

**Ordenación del Suelo Urbano, Sectores y Otros Ámbitos de Planeamiento:**

---

|   |          |
|---|----------|
| Sector  | SE       |
| Ordenación detallada  | od       |
| Índice de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s) | ie       |
| Densidad de viviendas (viv/ha)                              | dv       |
| Aprovechamiento medio                                       | Am       |
| Uso global residencial                                      | R        |
| Uso global industrial                                       | I        |
| Uso global terciario o servicios                            | T        |
| Fuera de ordenación   | FO       |
| Sistema general   | SG       |
| Sistema local   | SL       |
| Sistema general de equipamientos                            | SG-EQ    |
| Sistema general de equipamiento docente                     | SG-EQ DO |
| Sistema general de equipamiento social                      | SG-EQ SO |
| Sistema general de equipamiento deportivo                   | SG-EQ DE |
| Sistema general de equipamiento polivalente                 | SG-EQ PO |
| Sistema general de espacios libres públicos                 | SG-EL    |
| Sistema general de comunicaciones                           | SG-CO    |

---

**Catálogo:**

---

|                        |      |
|------------------------|------|
| Protección Integral    | C-PI |
| Protección Estructural | C-PE |

---



|                      |      |
|----------------------|------|
| Protección Ambiental | C-PA |
|----------------------|------|

**Gestión:**

|                     |    |
|---------------------|----|
| Unidad de Ejecución | UE |
|---------------------|----|

**7.- Criterios generales de entrega de la documentación**

Cada ejemplar de los instrumentos de planeamiento urbanístico constará de la siguiente documentación:

- Documentación en soporte papel, con los documentos gráficos y escritos previstos en esta Norma Técnica.
- Documentación gráfica informática normalizada en soporte abierto, conforme al 0 de esta Norma Técnica.
- Documentación en soporte digital cerrado no modificable, archivos PDF, con la estructura y nomenclatura desarrollada en esta Norma Técnica:
  - Compatibilidad con Adobe Acrobat 5.0.
  - Resolución mínima 300 ppp. pudiendo descender a 200 ppp. en documentos de gran tamaño.
  - Tipografía, incluir todos los tipos de letra.
  - Se permitirá que los documentos incluyan condiciones de seguridad, siempre que no conlleven restricciones de acceso, lectura e impresión de los documentos. Se prohíbe la inserción de contraseñas.
- Las copias digitales se entregarán almacenadas en soporte CD-ROM o DVD

Los **documentos de entrega se agruparán en carpetas** o archivadores en tamaño normalizado UNE A4, que identificarán claramente la fase del trabajo mediante un código de color. Si el color de la carpeta no coincide, se identificará mediante pegatinas de ese color en la parte superior del lomo y en la portada:

- Documento de Información Urbanística: color azul; este documento, no propositivo, es válido para todo el procedimiento de aprobación del planeamiento, por lo que no es necesario repetirlo en cada entrega.
- Documento de Avance: color negro.
- Documento de Aprobación Inicial: color rojo.
- Documento de Aprobación Provisional: color amarillo.
- Documento de Aprobación Definitiva y Texto Refundido: color verde.

En cada una de las **carpetas figurarán**, como mínimo, **los siguientes datos**:

- En la cara exterior de la tapa de la carpeta: Municipio, título del trabajo, título del volumen, fase administrativa, equipo redactor y fecha de entrega con formato mes – año.
- En la cara interior de la tapa de la carpeta, la relación de los documentos que contiene.
- En el lomo de la carpeta, los mismos datos de la cara exterior de la portada usando, en su caso, las abreviaturas definidas en el 0.

**8.- Criterios de codificación del planeamiento**

Cada archivo utilizará la siguiente nomenclatura: Código INE + Indicador de Tramitación (Nuevo= N, Modificación= M, Revisión= R, Corrección de Errores= C o Texto Refundido= T) + Indicador de Tipo de Planeamiento (PGOU, NUM, ED...) + Nombre del Planeamiento + Siglas Documentales (según 0 de este artículo). Por ejemplo, "50004MED 14 DN-NU.pdf" para las Normas Urbanísticas de la Modificación del Estudio de Detalle 14 del municipio INE 50004.

**9.- Criterios generales para la documentación escrita**

La documentación escrita se presentará en formatos normalizados UNE, preferentemente en UNE A-4 (297 x 210 mm.); también será admisible el formato UNE A-3 (420 x 297 mm.) doblado convenientemente en formato UNE A-4. En ambos casos se aplicarán los siguientes criterios:

- El documento deberá ir paginado con numeración correlativa referenciada al total del documento, por ejemplo, página 14 de 53.
- La portada estará confeccionada en un material que proteja el contenido y sobre la misma constarán los mismos datos que en la portada de la carpeta, 0, sustituyendo el título del volumen por el del documento.
- Se incluirá un índice del documento con señalización de páginas por apartados.

**10.- Criterios generales para la documentación gráfica**

En todos los planos de los instrumentos de planeamiento se incluirá en el ángulo inferior derecho una carátula con los siguientes datos:

- Título del trabajo.
- Título del documento.
- Nombre del Municipio.
- Núcleo de Población, cuando existan varios en el Municipio.
- Fase administrativa.
- Promotor.
- Equipo redactor.
- Fecha con el formato mes - año.
- Título del plano.
- Número de orden o numeración.
- Escala en formato numérico y gráfico.
- Símbolo de orientación del Norte Geográfico.

Los planos se elaborarán preferentemente con la misma orientación geográfica que la cartografía base del Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón, el norte en la parte superior.

La codificación del título del plano seguirá el siguiente orden: primero el grupo de documentación (planos de ordenación o información), seguido del número principal del plano y su nombre en mayúsculas, conforme al 0 de esta Norma; por ejemplo PI - 4 PLANO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, donde PI es Plano de Información y 4 su número en los planos de información. Opcionalmente podrán añadirse subtítulos. Cuando por el excesivo tamaño de los planos sea conveniente su división en una serie de planos, deberá incluirse en la leyenda el esquema de montaje de la serie con indicación del plano de que se trate dentro del montaje general. En la codificación de las series se indicará el número que corresponda al plano concreto dentro de su serie, a continuación del número principal; por ejemplo PO - 2.3 CLASIFICACIÓN DEL SUELO pertenece a los planos de ordenación, serie 2, plano 3 sobre clasificación del suelo.

Si se añaden planos adicionales a los prescritos en esta Norma, se ajustarán a las reglas de codificación establecidas en este artículo y tendrán numeración correlativa a continuación de los planos obligatorios.

Los elementos gráficos de planeamiento, tales como límites de categorías de suelo, sectores, alineaciones, etc., deberán representarse en los planos de forma inequívoca, bien mediante apoyo en límites de propiedad u otros elementos geográficos fijos, o mediante acotación a cualquiera de dichos elementos, o mediante cualquier otro método que consiga el fin pretendido de seguridad informativa.


Los planos, que siempre deberán presentarse en formatos estandarizados UNE (máximo A0 no extendido), se entregarán doblados en formato UNE A-4. Cuando resulte conveniente incluirlos con la documentación escrita se encuadernarán en fundas o se doblarán al formato UNE A-4.

Los planos prescritos en esta Norma podrán agruparse siempre que la información pueda mostrarse íntegra de forma conjunta sin pérdida de legibilidad.

Las líneas, los símbolos y las tramas expresadas en esta Norma, deberán ser utilizados en cualquier documento gráfico o plano que precise de la identificación del concepto que expresan.

En caso de solapamiento de varias líneas sobre un mismo punto, línea o trazado sobre suelos urbanos y/o urbanizables, la escala de presentación del documento, escala de tipo de línea y color deberá permitir discernir el significado de las mismas. En los casos que sobre un mismo punto, línea y/o límite de polígono se superpongan varias figuras de protección y/o calificaciones de suelos no urbanizables se entenderá que las líneas exteriores grafían las figuras de protección de mayor rango.

**Clasificación del suelo:**

| Clase y Categoría                                    | Relleno: sólido o trama | Tipo de línea                        |   |
|--|-------------------------|--------------------------------------|---|
| SU-C   | MAGENTA                 | TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm<br>aprx |  |
| SU-NC  | MAGENTA CLARO           | TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm<br>aprx |  |
| SUZ-D  | TIERRA                  | TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm<br>aprx |  |
| SUZ-N  | TIERRA CLARO            | TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm<br>aprx |  |
| SNU-G  | AMARILLO CLARO          | TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm<br>aprx |  |
| SNU-E con categorías vinculadas a espacios naturales | VERDES OSCUROS          | TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm<br>aprx |  |

|  |               |                                   |  |
|--|---------------|-----------------------------------|--|
| SNU-E con categorías vinculadas a espacios agropecuarios | VERDES CLAROS | TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx |  |
| SNU-E con categorías vinculadas a cursos de agua         | AZULES        | TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx |  |
| SNU-E con categorías vinculadas a infraestructuras       | ROJOS         | TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx |  |

**Sistemas Generales:**

|                 | Relleno: sólido o trama | Tipo de línea |  |
|-----------------|-------------------------|---------------|--|
| ESPACIOS LIBRES | VERDES                  |               |  |
| EQUIPAMIENTOS   | ROJOS                   |               |  |
| COMUNICACIONES  | GRISES                  |               |  |

**Catálogo:**

| Protección | Color línea (con posibilidad de relleno) | Tipo de línea                 |  |
|------------|--|-------------------------------|--|
| PI         | ROJO                                     | TRAZO CONTINUO e= 0,5 mm aprx |  |
| PE         | AZUL                                     | TRAZO CONTINUO e= 0,5 mm aprx |  |
| PA         | VERDE                                    | TRAZO CONTINUO e= 0,5 mm aprx |  |

**Calificación del suelo:**

| Norma zonal     | Relleno: sólido o trama | Tipo de línea                 |  |
|-----------------|-------------------------|-------------------------------|--|
| RESIDENCIAL     | MARRONES - OCRE         | TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx |  |
| INDUSTRIAL      | AZULES                  | TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx |  |
| TERCIARIO       | ROJOS CLAROS            | TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx |  |
| VIARIO PUBLICO  | BLANCO - GRISES         | TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx |  |
| ESPACIO LIBRE   | VERDES                  | TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx |  |
| EQUIPAMIENTO    | ROJOS                   | TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx |  |
| SERVICIO URBANO | NARANJAS OSCUROS        | TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx |  |

**Alineaciones**

| Alineación           | Color de línea | Tipo de línea                    |  |
|----------------------|----------------|----------------------------------|--|
| ALINEACIÓN EXISTENTE | NEGRO          | TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx    |  |
| CAMBIO DE ALINEACIÓN | ROJO           | TRAZO DISCONTINUO e= 0,4 mm aprx |  |

**11.- Contenido del etiquetado de elementos en la documentación gráfica**

Las etiquetas son los identificadores gráficos que relacionan geometrías con elementos de planeamiento. La densidad del etiquetado con elementos de planeamiento deberá permitir reconocer con claridad los elementos gráficos a pesar de procesos de fotocopiado de planos e independientemente de las formas de los elementos a etiquetar.

**Clasificación del suelo:** las clases y categorías del suelo se etiquetarán utilizando las abreviaturas definidas en el 0, por ejemplo SUZ-D para un Suelo Urbanizable Delimitado. La categoría del suelo se podrá subdividir en subcategorías; para la creación de sus abreviaturas se podrá utilizar un máximo de cuatro letras minúsculas, por ejemplo SNU-E pncc para un Suelo No Urbanizable Especial con protección natural de cauces y canales.

**Dotaciones urbanísticas:** se etiquetarán comenzando por el acrónimo del tipo de dotación urbanística, sistema general (SG) o sistema local (SL), seguido del tipo de Dotación (EQ para equipamiento, EL para Espacio Libre y CO para Comunicaciones) y el número que identifica el elemento. Adicionalmente podrá indicarse la titularidad (Pu para Público y Pr para Privado). Por ejemplo: SG-EQ 1 Pu para el Sistema General de equipamientos comunitarios número 1 de titularidad pública.

**Sectores:** se etiquetarán con la abreviatura de sector y número de referencia seguido de la abreviatura del uso global e índice de edificabilidad. Por ejemplo: SE1 R 0,5 nos indicará el sector número 1 de uso global Residencial e índice de edificabilidad 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

**Catálogo:** sus elementos se etiquetarán indicando el grado de protección y la referencia identificativa que los relacionará con la ficha donde se describen y regulan. Por ejemplo PI 34 para un elemento catalogado con Protección Integral recogido en la ficha 34 del catálogo.

**Calificación Urbanística, Ordenanzas o ámbitos homogéneos de regulación de normas zonales en Suelo Urbano:** se etiquetarán comenzando por la abreviatura del uso global de la norma zonal, ordenanza, y su número identificado. Por ejemplo, R3 para definir que un ámbito se regula según los parámetros de la norma zonal número 3 cuyo uso global es residencial. Se podrán añadir grados, mediante una letra minúscula, y subgrados mediante un número; por ejemplo, R1 a2 para un ámbito regulado por la norma zonal residencial número 1 grado a subgrado 2. Las etiquetas de Calificación Urbanística contendrán, en su caso, aquellos parámetros no coincidentes con la definición genérica de la norma zonal.

R2b

B+IV  
R2b  
3,5

Por ejemplo: para un ámbito regulado mediante la norma zonal R2b y para un ámbito regulado mediante la norma zonal R2b sobre la que, independientemente de las condiciones generales de la norma zonal, se podrán materializar como máximo B+IV alturas con un índice de edificabilidad de 3,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

El ámbito máximo que contendrá una etiqueta de Calificación Urbanística será la manzana catastral. En aquellas manzanas o ámbitos cuya ordenación difiera de los criterios generales de la norma zonal, se debe señalar de forma gráfica inequívoca sus indicaciones particulares mostrando con claridad los límites de separación entre ambas regulaciones.

**Otros ámbitos:** los ámbitos de gestión, ámbitos de Plan Especial, etc., se etiquetarán utilizando los acrónimos o abreviaturas correspondientes, 0, y el número identificativo que lo relacionará de forma inequívoca con su apartado de las Normas Urbanísticas. Por ejemplo, UE-23 para la Unidad de Ejecución número 23 o PE-7 para el ámbito de Plan Especial número 7.

## II - DOCUMENTACIÓN DE PLANEAMIENTO

### A - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

#### 1.- DI-MD Memoria Descriptiva

La Memoria Descriptiva se estructurará en Títulos, ordenados con números romanos, y Capítulos, que se identificarán con números arábigos. Esta Norma establece la estructura marco de los dos primeros niveles, siendo opcional añadir nuevos títulos o capítulos, o desdoblar los capítulos en secciones y subsecciones.

##### T. I. ENCUADRE REGIONAL Y NORMATIVO

- Cap. 1. Caracterización geográfica del municipio
- Cap. 2. Marco normativo

##### T. II. ANÁLISIS DEL TERRITORIO

- Cap. 1. Características naturales y ambientales
- Cap. 2. Valores culturales.
- Cap. 3. Estructura territorial.

##### T. III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

- Cap. 1. Población y demografía.
- Cap. 2. Estructura económica.

##### T. IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

- Cap. 1. Estructura urbana y espacios significativos.
- Cap. 2. Edificación, morfología y tejidos urbanos.
- Cap. 3. Dotaciones urbanísticas.

##### T. V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE

- Cap. 1. Planeamiento general y modificaciones.
- Cap. 2. Otro planeamiento existente.

##### T. VI. ANÁLISIS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

- Cap. 1. Conexiones viarias.
- Cap. 2. Sistemas de transporte.

#### 2.- DI-PI Planos de Información

Los Planos de Información no tienen escala obligatoria, bastando que su presentación se haga con claridad y definición suficientes para su correcta interpretación. Como mínimo serán los siguientes:

##### PI - 1. PLANO DE ESTRUCTURA TERRITORIAL

Incluirá completamente el término municipal y mostrará información sobre los asentamientos, infraestructuras, equipamientos, yacimientos y elementos de interés a escala territorial.

##### PI - 2. PLANO DE USOS DE SUELO

Representará los usos del suelo y opcionalmente las características ambientales del término municipal; se recomienda dividirlo en dos, a diferente escala: uno para el suelo urbanizado y otro para el conjunto del término municipal.

**PI - 3. PLANO DE PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE**

Representará, como mínimo, la clasificación del suelo del planeamiento que se modifica, revisa o sustituye.

**PI - 4. PLANO DE SERVICIOS URBANOS**

Incluirá las redes de infraestructuras y servicios a nivel urbano.

**PI - 5. PLANO DE ESTRUCTURA CATASTRAL**

Incluirá las etiquetas de Polígono y Parcela, en cartografía catastral rústica y Manzana y Parcela en cartografía catastral urbana.

**PI - 6. PLANO DE ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN**

Representará las alturas de la edificación mediante códigos numéricos o bien mediante códigos gráficos de colores o tonos.

**PI- 7. PLANO DE RIESGOS**

Reflejará las áreas que resulten vulnerables frente a la urbanización, o en las que existan riesgos naturales o tecnológicos.

**3.- DN-MJ Memoria Justificativa**

Forma parte de la Memoria del PGOU y se incluirá como tomo independiente o con epígrafes independientes. La Memoria Justificativa se estructurará en Títulos, identificados con números romanos, y Capítulos, que se identificarán mediante números arábigos. Estas Normas establecen la estructura marco de esos dos primeros niveles, siendo opcional añadir nuevos títulos o capítulos, o desdoblar los capítulos en secciones y subsecciones. En el caso que se añadan nuevos títulos a la estructura de la Memoria Justificativa, se conservará el último título como el "Anexo de síntesis".

**T. I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

- Cap. 1. Iniciativa y objeto del PGOU.
- Cap. 2. Contenido de la documentación del PGOU.
- Cap. 3. Naturaleza del PGOU, oportunidad y conveniencia.
- Cap. 4. Antecedentes y marco jurídico urbanístico.

**T. II. MODELO TERRITORIAL, MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.**

- Cap. 1. Criterios y objetivos del planeamiento
- Cap. 2. Estructura territorial y urbana. Caracterización funcional y modelo de ordenación.
- Cap. 3. Clasificación, calificación y gestión del suelo.
- Cap. 4. Programa de actuación.

**T. III. CUADROS SÍNTESIS DEL PLAN GENERAL**

- Cap. 1. Clases y categorías de suelo.
- Cap. 2. Ámbitos de suelo urbano no consolidado.
- Cap. 3. Sectores de suelo urbanizable delimitado.
- Cap. 4. Áreas de suelo urbanizable no delimitado.
- Cap. 5. Sistemas Generales.

**T. IV. ANEXO DE SÍNTESIS**

- Cap. 1. Anexo de síntesis.

**ANEXOS**

- A.1. Ficha de Datos Generales de Planeamiento. (Según 0)

**4.- DN-NU Normas Urbanísticas**

La Normativa Urbanística se estructurará en Títulos, identificados con números romanos, Capítulos y artículos, ambos identificados con números arábigos. Esta Norma establece la estructura marco de los dos primeros niveles, siendo opcional añadir nuevos títulos o capítulos, o desdoblar los capítulos en secciones y subsecciones, que se identificarán con números ordinales. En cualquier caso, el último nivel será una estructura ordenada de artículos. Los artículos que regulen determinaciones de ordenación explicables gráficamente, tales como alturas, ocupación, cubiertas, retranqueos, etc., se acompañarán, cuando sea posible, de croquis explicativos. Se evitará la repetición literal de la LUAr, del RPAr u otras normas de superior jerarquía. Los artículos de contenido jurídico, tales como los relativos al régimen del suelo, procedimientos, etc., se limitarán a complementar la regulación reglamentaria, y de no hacerlo podrán omitirse.

**T. I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**T. II. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS.**

- Cap. 1. Uso Residencial.
- Cap. 2. Uso Industrial.
- Cap. 3. Uso Terciario.
- Cap. 4. Uso Dotacional

**T. III. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.**

- Cap. 1. Dimensión y forma.
- Cap. 2. Higiene y calidad
- Cap. 3. Dotación de servicios.
- Cap. 4. Seguridad
- Cap. 5. Estéticas

**T. IV. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN**

- Cap. 1. Vías públicas.
- Cap. 2. Espacios libres públicos.
- Cap. 3. Servicios urbanos.

**T. V. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO.**

- Cap. 1. Régimen del suelo urbano
- Cap. 2. Regulación de las Normas Zonales u Ordenanzas.
- Cap. 3. Condiciones específicas en suelo urbano no consolidado.

**T. VI. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANIZABLE.**

- Cap. 1. Régimen del suelo urbanizable
- Cap. 2. Condiciones del planeamiento de desarrollo.
- Cap. 3. Condiciones específicas de los sectores de suelo urbanizable delimitado.
- Cap. 4. Condiciones específicas en suelo urbanizable no delimitado.

**T. VII. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE.**

- Cap. 1. Régimen del suelo no urbanizable.
- Cap. 2. Condiciones particulares de la edificación en suelo no urbanizable.
- Cap. 3. Condiciones particulares de los usos en cada categoría de suelo no urbanizable.

**T. VIII. DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PLAN GENERAL**

- Cap. 1. Disposiciones generales
- Cap. 2. Instrumentos de planeamiento derivado
- Cap. 3. Instrumentos de gestión
- Cap. 4. Instrumentos de ejecución

**ANEXOS**

- A. 1. Fichas de áreas de SU-NC.
- A. 2. Fichas de sectores de SUZ-D.
- A. 3. Listado de abreviaturas y acrónimos.

**5.- DN-CT Catálogo**

El Catálogo se estructurará en Capítulos y artículos, identificados con números arábigos, intercalando secciones y subsecciones en caso necesario. Esta Norma establece la estructura marco del primer nivel:

- Cap. 1. Condiciones generales de protección del patrimonio cultural.
- Cap. 2. Condiciones generales de intervención.
- Cap. 3. Catálogo del patrimonio arquitectónico.
- Cap. 4. Catálogo del patrimonio arqueológico y paleontológico.

**6.- DN-PO Planos de Ordenación**

La denominación y orden de los planos de Ordenación será la siguiente:

- PO - 1. ESTRUCTURA ORGÁNICA. MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.
- PO - 2. CLASIFICACIÓN DE SUELO.
- PO - 3. ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO
- PO - 4. CATÁLOGO

Seguirán los criterios gráficos y de etiquetado definidos en el 0 y 0.

Se podrán añadir a mayores todos los planos, o series de planos, que se considere oportuno para la correcta definición del PGOU.

**PO-1 ESTRUCTURA ORGÁNICA. MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.**



Sintetizará la estructura urbana y territorial a escala mínima 1/10.000. Salvo justificación, las zonas urbanas centrales de mayor importancia se realizarán a escala 1/5.000. Su contenido mínimo será el siguiente:

- Clasificación del suelo.
- Sistemas Generales.
- Sectores de suelo urbano no consolidado y sectores de suelo urbanizable delimitado.
- Ámbitos de Planes Especiales.
- Áreas de suelo urbanizable no delimitado.
- Ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés.
- Calificación del suelo por uso global.
- Afecciones sectoriales.
- Límite del término municipal georeferenciado.

#### **PO-2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Este plano representará, a escala mínima 1:10.000, la clasificación de suelo del conjunto del término municipal, mediante dibujo realizado a escala 1:5.000. Sobre la cartografía base, y catastral, se plasmarán elementos significativos como el límite del término, núcleos de población, etc., y se podrán superponer otras bases cartográficas. Cuando, por sus dimensiones, se configure mediante varios planos, se incluirá un plano guía codificado como PO-2 Clasificación del suelo, guía.

En suelo Urbano No Consolidado deberán grafarse las áreas de reforma interior.

#### **PO-3 ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO**

Este plano representará las determinaciones de ordenación detallada, o pormenorizada, en el suelo urbano consolidado a escala mínima 1/1.000. Las áreas de suelo urbano no consolidado, o suelo urbanizable delimitado, en las que el Plan General de Ordenación Urbana establezca la ordenación detallada o pormenorizada, también se realizarán a escala mínima 1/1.000.

Su contenido mínimo será el siguiente:

- Calificación Urbanística grafiada como normas zonales.
- Alineaciones y rasantes
- Ámbitos de Gestión.
- Usos fuera de ordenación
- Ámbitos de Planeamiento de Desarrollo.
- Ámbitos de Planeamiento Especial.
- Áreas de Tanteo y Retracto.
- Áreas de Planeamiento Asumido.
- Infraestructuras (diferenciando entre existentes y proyectadas).

#### **PO-4 CATÁLOGO**

El plano del catálogo incluirá los bienes inmuebles que se proponga conservar o mejorar e indicará el grado de protección a una escala adecuada. Se podrá desdoblarse en dos planos, uno a escala territorial y otro para los elementos situados en suelo urbano y urbanizable.

En el caso que existan Bienes de Interés Cultural, y entornos, se mostrará gráficamente.

#### **7.- DN-EE Estudio Económico**

El estudio económico se estructurará en Capítulos, identificados con números arábigos, intercalando secciones y subsecciones en caso necesario. El anexo 1 contendrá en cualquier caso unas tablas resumen del estudio económico. Esta Norma establece la estructura marco del primer nivel:

- Cap. 1. Objetivos, directrices y estrategia.
- Cap. 2. Valoración de actuaciones y obras de urbanización del modelo territorial previsto.
- Cap. 3. Evaluación económica del PGOU
- Cap. 4. Impacto de las actuaciones en las Haciendas Públicas afectadas
- Anexo. 1. Cuadro resumen del estudio económico.

#### **8.- Documentación ambiental.**

La documentación ambiental incluirá el informe de sostenibilidad ambiental o la memoria ambiental, según proceda en función de la fase de aprobación.

#### **9.- Avance del Plan General y Documentación para el Inicio del trámite ambiental**

El Avance del Plan General de Ordenación Urbana, junto a las sugerencias y alternativas planteadas durante el periodo de información pública y la versión preliminar de la memoria descriptiva y planos de información, es el documento idóneo para promover el trámite ambiental al que se someterá el planeamiento (a efectos de las fases de consulta previa y elaboración del Documento de Referencia previstos en la legislación sobre evaluación ambiental).

El Avance contendrá, a los efectos de Documento de Inicio Ambiental, la siguiente información.

- a. Memoria Descriptiva (0)
- b. Planos de Información (0)
- c. Memoria del Avance incluyendo:

- i. Objetivos del Plan General de Ordenación Urbana.
  - ii. Criterios a seguir en la redacción del documento.
  - iii. Repercusiones de la legislación y planeamiento sectorial aplicables.
  - iv. Estudio del Planeamiento Vigente. Grado de cumplimiento de los instrumentos de planeamiento previo.
  - v. Propuestas generales que servirán de orientación.
  - vi. Análisis preliminar de la incidencia ambiental del planeamiento. Efectos ambientales previsibles y efectos sobre los elementos estratégicos del territorio.
  - vii. Alternativas y margen de maniobra en la elaboración del Plan General.
- d. Planos del Avance. Incluirá la propuesta a escala territorial y urbana.

## **B - PLANEAMIENTO DE DESARROLLO**

### **1.- Planeamiento de Desarrollo**

Debido a la heterogeneidad en la casuística del planeamiento de desarrollo, la NOTEPA no establece una estructura marco de contenidos mínimos. Aquellos documentos con semejanzas a lo dispuesto en esta norma para el planeamiento general, seguirán lo dispuesto en ella.

## **III – DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **1.- Ficha de datos generales de Planeamiento**

Contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Código de Planeamiento. (Según 0)
- Provincia, Municipio y Código INE.
- Habitantes según el último padrón.
- Categorías del suelo y suma de superficies.
- Listado, con superficies, de Áreas o Sectores de SU-NC
- Listado, con superficies, de Sectores de SUZ-D
- Suma de superficies de dotaciones urbanísticas por cada tipo de dotación. Diferenciará entre sistemas generales y sistemas locales.

### **2.- Ficha de Sectores en SUZ-D**

Contendrá al menos los siguientes datos:

- Código de Planeamiento. (Según 0).
- Municipio y Código INE.
- Número del sector.
- Nombre del Sector.
- Superficie del Sector.
- Superficie de Sistemas Generales asignados e identificación de los mismos.
- Uso global.
- Plazo para el desarrollo de la urbanización.
- Intensidad. Índice de edificabilidad máximo.
- Aprovechamiento Medio.
- Indicación si contiene la ordenación detallada o pormenorizada.
- Ventana gráfica con la ubicación del ámbito.

### **3.- Ficha del Catálogo**

Contendrá al menos los siguientes datos:

- Código de Planeamiento. (Según 0).
- Municipio y Código INE.

- Denominación del bien
- Situación
- Grado de protección del bien según el PGOU y, en su caso, categoría de protección del bien según la ley 3/1999 de patrimonio cultural aragonés.
- Clasificación del suelo.
- Propiedad (municipal, eclesiástica, privada...)
- Calificación
- Uso actual
- Descripción del bien (contexto cultural, cronología, función, características del inmueble...)
- Estado de conservación y riesgos
- Condiciones de intervención
- Fotografía del elemento protegido
- Ventana gráfica con la ubicación del ámbito.

**4.- Métodos de entrega de la documentación informática**

**Entrega de la documentación realizada mediante las aplicaciones NOTEPACAD.** La aplicación informática NOTEPACAD organiza la información por capas conforme a las especificaciones de la NOTEP y posee un exportador a archivo GML capaz de contener la información gráfica y alfanumérica.

**Entrega de la documentación realizada mediante las aplicaciones CAD convencionales:** Se establece una estructura de capas siguiendo los estándares de cartografía más habituales (basados en códigos Tema + Grupo + Subgrupo y un alias de identificación). Cada elemento de planeamiento irá a la capa correspondiente según su contenido urbanístico. Los ámbitos se etiquetarán siguiendo las condiciones dispuestas en el 0.

Los archivos de dibujo contendrán la estructura de capas definidas a continuación

| TTGGSS       | ALIAS                                      | NOMBRE                                      |
|--------------|--|---|
| <b>1502*</b> | <b>CLASIFICACION, CATEGORÍAS DEL SUELO</b> |   |
| 1502*        |  | <b>AMBITO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>    |
| 150251       | CL-SU-C                                    | SUELO URBANO CONSOLIDADO                    |
| 150253       | CL-SU-NC                                   | SUELO URBANO NO CONSOLIDADO                 |
| 150255       | CL-SUZ-D                                   | SUELO URBANIZABLE DELIMITADO                |
| 150257       | CL-SUZ-ND                                  | SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO             |
| 150261       | CL-SNU-G                                   | SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO               |
| 150263       | CL-SNU-E                                   | SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL               |
| 150231       | CL&CATEG                                   | <b>ETIQUETA DE CATEGORIA DE SUELO</b>       |
| 150231       | CL@CLASF                                   | <b>TEXTOS DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>    |
| <b>1503*</b> | <b>DOTACIONES URBANISTICAS</b>             |   |
| 15035*       | 15036*                                     | <b>SISTEMA GENERAL</b>                      |
| 150351       | DU-SGEL                                    | SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES          |
| 150353       | DU-SGEQ                                    | SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE     |
| 150355       | DU-SGSO                                    | SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL      |
| 150357       | DU-SGDE                                    | SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO   |
| 150359       | DU-SGPO                                    | SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO POLIVALENTE |
| 150361       | DU-SGSU                                    | SISTEMA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS        |
| 150363       | DU-SGVI                                    | SISTEMA GENERAL DE VIAS PÚBLICAS            |
| 15037*       | 15038*                                     | <b>SISTEMA LOCAL O DOTACIÓN LOCAL</b>       |
| 150371       | DU-SLEL                                    | SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES            |
| 150373       | DU-SLEQ                                    | SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE       |
| 150375       | DU-SLSO                                    | SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL        |

|              |   |  |
|--------------|---|--|
| 150377       | DU-SLDE   | SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO                  |
| 150379       | DU-SLPO   | SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO POLIVALENTE                |
| 150381       | DU-SLSU   | SISTEMA LOCAL DE SERVIOS URBANOS                         |
| 150383       | DU-SLVI   | SISTEMA LOCAL DE VIAS PÚBLICAS                           |
| 15033*       |   | <b>ETIQUETAS DE DOTACIONES URBANISTICAS</b>              |
| 150331       | DU&SG   | ETIQUETA DE SISTEMA GENERAL                              |
| 150333       | DU&SL   | ETIQUETA DE SISTEMA LOCAL                                |
| 150349       | DU@DOTUR  | <b>TEXTO DE DOTACION URBANISTICA</b>                     |
| <b>1504*</b> | <b>CATALOGO</b>                                 |  |
| 15045*       |   | <b>CATALOGO</b>  |
| 150451       | CT-CATPI  | CATALOGO PROTECCION INTEGRAL                             |
| 150453       | CT-CATPE  | CATALOGO PROTECCION ESTRUCTURAL                          |
| 150455       | CT-CATPA  | CATALOGO PROTECCION AMBIENTAL                            |
| 15046*       |   | <b>ELEMENTO PROTEGIDO</b>                                |
| 150461       | CT-EPPI   | ELEMENTO PROTEGIDO PROTECCION INTEGRAL                   |
| 150463       | CT-EPPE   | ELEMENTO PROTEGIDO PROTECCION ESTRUCTURAL                |
| 150465       | CT-EPPA   | ELEMENTO PROTEGIDO PROTECCION AMBIENTAL                  |
| 15043*       |   | <b>ETIQUETAS DEL CATALOGO</b>                            |
| 150431       | CT&CAT  | ETIQUETA DE CATALOGO                                     |
| 150433       | CT&EP   | ETIQUETA DE ELEMENTO PROTEGIDO                           |
| 150449       | CT@CATAL  | <b>TEXTO DE CATALOGO</b>                                 |
| <b>1506*</b> | <b>SECTORES Y OTROS AMBITOS DE PLANEAMIENTO</b> |  |
| 15065*       | 15066*  | <b>SECTORES</b>  |
| 150651       | SE-SUNCR  | SECTOR SU-NC RESIDENCIAL                                 |
| 150653       | SE-SUNCI  | SECTOR SU-NC INDUSTRIAL                                  |
| 150655       | SE-SUNCT  | SECTOR SU-NC TERCARIO                                    |
| 150657       | SE-SUZDR  | SECTOR SUZ-D RESIDENCIAL                                 |
| 150659       | SE-SUZDI  | SECTOR SUZ-D INDUSTRIAL                                  |
| 150661       | SE-SUZDT  | SECTOR SUZ-D TERCARIO                                    |
| 15067*       | 15068*  | <b>OTROS AMBITOS DE PLANEAMIENTO</b>                     |
| 150671       | AP-ASUZND                                       | AREA EN SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO                  |
| 150673       | AP-ED   | ESTUDIO DE DETALLE                                       |
| 150675       | AP-PECH   | PLAN ESPECIAL DE PROTECCION PECH                         |
| 150677       | AP-PEP  | PLAN ESPECIAL DE PROTECCION OTROS                        |
| 150679       | AP-PERI   | PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI                   |
| 150681       | AP-OTRO   | OTRO TIPO DE ÁMBITO DE PLANEAMIENTO                      |
|              |   | <b>ETIQUETAS SECTORES Y AMBITOS DE PLANEAMIENTO</b>      |
| 150631       | SE&SU-NC  | ETIQUETA DE SECTOR EN SU-NC                              |
| 150633       | SE&SUZ-D  | ETIQUETA DE SECTOR EN SUZ-D                              |
| 150635       | AP&ASUZND                                       | ETIQUETA DE AREA EN SUZ-ND                               |
| 150637       | AP&ED   | ETIQUETA DE ESTUDIO DE DETALLE                           |
| 150639       | AP&PECH   | ETIQUETA DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCION PECH             |
| 150641       | AP&PEP  | ETIQUETA DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCION OTROS            |
| 150643       | AP&PERI   | ETIQUETA DE PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI       |
| 150645       | AP&OTRO   | ETIQUETA DE OTRO TIPO DE PLANEAMIENTO                    |
| 150649       | AP@SEAP   | <b>TEXTO DE SECTORES Y OTROS AMBITOS DE PLANEAMIENTO</b> |
| <b>1507*</b> | <b>CALIFICACION DEL SUELO</b>                   |  |
|              |   | <b>AMBITO DE CALIFICACION DEL SUELO</b>                  |
| 150751       | CA-RESID  | CALIFICACION DEL SUELO CON USO GLOBAL RESIDENCIAL        |
| 150753       | CA-INDUS  | CALIFICACION DEL SUELO CON USO GLOBAL INDUSTRIAL         |

|              |  |   |
|--------------|--|---|
| 150755       | CA-TERCI   | CALIFICACION DEL SUELO CON USO GLOBAL TERCARIO        |
| 150757       | CA-VIAPU   | CALIFICACION DEL SUELO CON USO GLOBAL VIARIO PUBLICO  |
| 150759       | CA-ESPLI   | CALIFICACION DEL SUELO CON USO GLOBAL ESPACIOS LIBRES |
| 150761       | CA-EQUIP   | CALIFICACION DEL SUELO CON USO GLOBAL EQUIPAMIENTOS   |
| 150731       | CA&CALIF   | <b>ETIQUETA DE CALIFICACION DEL SUELO</b>             |
| 150749       | CA@CALIF   | <b>TEXTO DE CALIFICACION DEL SUELO</b>                |
| <b>1508*</b> | <b>ALINEACIONES</b>                              |   |
| 150802       | AL_EXIST   | ALINEACION EXISTENTE                                  |
| 150804       | AL_NUEVA   | NUEVA ALINEACION                                      |
| 150849       | AL@ALINE   | <b>TEXTO DE ALINEACION</b>                            |
| <b>1509*</b> | <b>PAUTAS DE INFORMACION Y LIMITES</b>           |   |
| 15090*       | <b>PAUTAS DE INFORMACION Y LIMITES</b>           |   |
| 150901       | PA_LIMED   | LIMITE DE EDIFICACION                                 |
| 150903       | PA_LINSO   | LINEA DE SOPORTALES                                   |
| 150905       | PA_MOVED   | AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION                  |
| 150907       | PA_PAORD   | PAUTA DE ORDENACION                                   |
| 150909       | PA_AJCAR   | AJUSTE CARTOGRAFICO                                   |
| 15094*       | <b>TEXTOS DE PAUTAS DE INFORMACION Y LIMITES</b> |   |
| 150941       | PA@LIMED   | TEXTO DE LIMITE DE EDIFICACION                        |
| 150943       | PA@LINSO   | TEXTO DE LINEA DE SOPORTALES                          |
| 150945       | PA@MOVED   | TEXTO DE AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION         |
| 150947       | PA@PAORD   | TEXTO DE PAUTA DE INFORMACION                         |
| 150949       | PA@AJCAR   | TEXTO DE AJUSTE CARTOGRAFICO                          |
| <b>1510*</b> | <b>TEXTOS DE PLANEAMIENTO</b>                    |   |
| 151049       | TX@TEXTO   | TEXTO GENÉRICO DE PLANEAMIENTO                        |
| <b>1511*</b> | <b>AFECCIONES SECTORIALES</b>                    |   |
| 151102       | AF-AFSEC   | LIMITE DE AFECCION SECTORIAL                          |
| 151131       | AF&AFSEC   | ETIQUETA DE AFECCION SECTORIAL                        |
| 151149       | AF@AFSEC   | TEXTO DE AFECCION SECTORIAL                           |
| <b>1512*</b> | <b>AMBITOS DE GESTION</b>                        |   |
|              | <b>AMBITO DE GESTION</b>                         |   |
| 151251       | AG-UN  | UNIDAD DE NORMALIZACION                               |
| 151253       | AG-AA  | ACTUACION AISLADA                                     |
| 151255       | AG-UA  | UNIDAD DE ACTUACION                                   |
| 151257       | AG-AGUI  | AMBITO DE GESTION URBANISTICA INTEGRAL                |
| 151231       | AG&AG  | <b>ETIQUETA DE AMBITO DE GESTION</b>                  |
| 151249       | AG@AG  | <b>TEXTO DE AMBITO DE GESTION</b>                     |

**Entrega de la documentación realizada en programas SIG.** La información resultante se entregará en formatos geodatabase o shapefile incluyendo los modos de pintado para su correcta visualización. Las capas resultantes seguirán la definición establecida para las aplicaciones CAD, pudiendo agrupar por conceptos urbanísticos siempre que se incluya un campo tipo con la desagregación. Por ejemplo, se podrá entregar una única capa CLASIFICACIÓN siempre que disponga un campo Tipo en el que los registros se identifiquen de forma única como Suelo Urbano Consolidado, Suelo Urbanizable Delimitado... Las capas no serán multigeometría y se encontrarán georeferenciadas (entregando la información de proyección y uso de referencia).

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MUNICIPIOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

1. DATOS DEL MUNICIPIO:

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| MUNICIPIO SOLICITANTE: | NIF:                |
| DIRECCIÓN:             | CP:                 |
| LOCALIDAD:             | PROVINCIA:          |
| RESPONSABLE MUNICIPAL: |                     |
| TELÉFONO-FAX:          | CORREO ELECTRÓNICO: |

2. OBJETO DE LA SOLICITUD:

|  |
|--|
|  |
|--|

3. DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LA BASE SEPTIMA DE LA ORDEN .

|  |  |
|--|--|
|  | a) Certificación del acuerdo del órgano municipal competente por el que se resuelve solicitar la ayuda.  |
|  | b) Memoria justificativa de la necesidad de redacción del instrumento de planeamiento para el que se solicita subvención.  |
|  | c) Contrato de servicios con el equipo redactor, o en su defecto compromiso de aportación y presupuesto orientativo.   |
|  | d) Certificado municipal del inventario de documentos de planeamiento general tramitados especificando el planeamiento vigente y las modificaciones aprobadas definitivamente. |
|  | e) Documento acreditativo de la Aprobación Inicial del Plan General, caso de que la subvención se solicite para la continuación de la tramitación o revisión del mismo.        |

5. PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)

|  |
|--|
|  |
|--|

El abajo firmante se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y DECLARA ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: El/la Alcalde/sa, D/Dª.: \_\_\_\_\_

ILMA.SRA. DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO  
 DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES